



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de febrero del 2008
No. 30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 472, 474, 478, 174-A1, 175-A1, 170-A1, 172-A1, 475, 477, 71-B1, 469, 470, 471, 466 y 467.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 465, 479, 473, 476, 468, 171-A1 y 173-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 17 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de México, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor el 16 de enero de 2007.

Dentro de las más recientes reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas por el Congreso de la Unión se incluye la adición del artículo 4o.-A a dicho ordenamiento, el cual prevé que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán distribuidas entre las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación convenio de colaboración.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o.-A y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y la entidad han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava, novena y décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de lo dispuesto en dicho Convenio y de lo previsto en este Anexo, para que la entidad ejerza las funciones operativas de administración respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que entrará en vigor a los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas o instituciones de crédito, que la entidad autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, la entidad diseñará, emitirá y publicará en su órgano de difusión oficial los formatos para el pago de los ingresos a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener los requisitos mínimos que se establezcan mediante las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto correspondiente, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal aplicable.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad estará a lo dispuesto en la cláusula decimasexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto y sus accesorios, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la propia entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales, con sus correspondientes accesorios, que la entidad determine.

En el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, la entidad se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

TERCERA.- En materia de los ingresos referidos en este Anexo, además de lo dispuesto en la cláusula segunda que antecede, en el ejercicio de las facultades de comprobación, la entidad tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos, así como en las oficinas de la autoridad competente. Asimismo, la entidad podrá ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

En el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo que antecede, la entidad se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

No obstante la exclusión a que se refiere la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la entidad podrá ejercer las facultades de comprobación previstas en el presente Anexo, exclusivamente tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios derivado de la aplicación de las cuotas

que sobre gasolina y diesel se establecen en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respecto de aquellos grandes contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio, y únicamente en relación con las estaciones de servicio también ubicadas en su territorio. En el caso de grandes contribuyentes con domicilio fiscal en una entidad distinta al de la ubicación de sus estaciones de servicio, las facultades de comprobación serán ejercidas directamente por la Secretaría a petición de la entidad en donde se ubiquen dichas estaciones de servicio.

Invariablemente, los actos de comprobación a que se refiere el párrafo anterior, deberán someterse previamente para su aprobación y autorización, ante el Comité de Programación Entidad Federativa-Federación correspondiente, de conformidad con el manual de operación respectivo.

Adicionalmente a las sanciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en la normatividad aplicable, el incumplimiento parcial o total de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la presente cláusula, originará que a la entidad se le suspendan las facultades delegadas mediante el presente Anexo en materia de comprobación, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la infracción por parte de la Secretaría.

CUARTA.- En materia del impuesto especial sobre producción y servicios respecto de los ingresos referidos en este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II de la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

II. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad federativa, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas. Para estos efectos, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya notificado, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

QUINTA.- En materia de multas relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, la entidad ejercerá las facultades siguientes:

I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido detectadas por la entidad.

II. Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en este Anexo, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

SEXTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución y, en caso de ser procedente en los términos de la legislación federal aplicable, de compensación de cantidades pagadas indebidamente a la entidad por dichos conceptos. Cuando legalmente así proceda, la entidad verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes e impondrá las multas correspondientes.

SEPTIMA.- En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, la entidad tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere el mismo.

NOVENA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad podrá contar con la asesoría legal de la Secretaría, en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

DECIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

Para este efecto la entidad podrá contar con la asesoría legal de la Secretaría, en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

DECIMA PRIMERA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la entidad, así como sus modificaciones.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica del Servicio de Administración Tributaria territorialmente competente, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, la entidad proporcionará la información que la Secretaría le solicite respecto de los ingresos que haya recaudado en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con la normatividad que la propia Secretaría emita para tal efecto.

DECIMA TERCERA.- La entidad percibirá como incentivo por las funciones operativas de administración de los ingresos a que se refiere este Anexo, la cantidad equivalente a 9/11 (nueve onceavos) del total de la recaudación que haya obtenido en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La cantidad equivalente a los 2/11 (dos onceavos) restantes del total recaudado por la entidad, deberá reintegrarse a la Federación para los efectos de integración del Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de reintegro a la Federación de los recursos referidos en el párrafo que antecede, la entidad manifiesta su autorización para que la Secretaría compense las cantidades correspondientes contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima tercera del presente Anexo deberán aplicarse por la entidad a los siguientes destinos específicos:

I. Compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios, derivadas de modificaciones en la forma de distribución de la entidad a sus municipios.

II. Infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

DECIMA QUINTA.- En materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, la entidad tendrá además las siguientes obligaciones:

I. Entregar a sus municipios como mínimo el 20% de la recaudación que le corresponda en términos de este Anexo, tomando como base cuando menos en un 70% los niveles de población.

II. Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponderán a sus municipios, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría.

III. Informar semestralmente a la Secretaría sobre la aplicación de los ingresos que le correspondan en los términos de este Anexo, a los fines específicos a que se refiere la cláusula décima cuarta que antecede.

DECIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este Anexo, los recursos que obtengan la entidad y sus municipios, de acuerdo con lo previsto en este Anexo, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

DECIMA SEPTIMA.- Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, la entidad estará a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA OCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA NOVENA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cuyo clausulado, el de sus acuerdos modificatorios y demás anexos constituyen unidad indivisible, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a los quince días siguientes a la fecha de publicación en éste, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

México, D.F., a 3 de enero de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de febrero de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 118/2006, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por el MARIA ESTHER SERAFIN MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día once de marzo del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de

remate respecto del bien inmueble ubicado en Calzada Guadalupe Victoria sin número, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, cantidad que le fue fijada por los peritos nombrados, anúnciese su venta convocando postores para su publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día once de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

472.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2008.

MARGARITA ORTEGA CERON Y JOSE HERRERA NAVA, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle Juárez sin s/n, del poblado de San José Texopa, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con Esther Margarita Soto Pérez, al sur: 27.00 metros colinda con Víctor Villa Walls, al oriente: 18.00 metros colinda con Esther Margarita Soto Pérez y al poniente: 18.00 metros colinda con carretera Texcoco-Texopa, hoy Avenida Juárez, con una superficie total aproximada de 486.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de circulación diaria así como en el boletín judicial. Texcoco, México, a veintinueve de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

474.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, JOSEFINA MANJARES CESAR, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, bajo el expediente número 57/08, respecto del inmueble ubicado en calle Privada de Mariano Matamoros s/n en San Antonio la Isla, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 16.50 metros colinda con Flora de la Cruz Hernández, al sur: 16.50 metros colinda con Orlando Orozco Sebastián, al oriente: 16.10 metros colinda con Abundio Rodríguez de la Cruz y al poniente: 16.10 metros con Andrés Plata González, con una superficie total aproximada de 265.65 metros cuadrados, siendo que por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, se ordenó la expedición del presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México, a seis de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

478.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado en la audiencia de fecha cuatro de enero del año en curso, dictada en los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GONZALEZ CHAVEZ JUAN, expediente número 1565/2006, se ordena sacar a remate en segunda y pública almoneda, el bien inmueble dado en

garantía, propiedad del demandado GONZALEZ CHAVEZ JUAN, consistente en: el inmueble ubicado en calle Coacalco, lote 8 ocho, manzana 11 once, departamento número 20 veinte, edificio o nivel T-2 "TE DOS", fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$178,960.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que sirve de base para el remate en segunda almoneda y que se obtuvo de la rebaja del 20% de la tasación del precio de la primera almoneda. Señalándose para tales efectos las once horas del día seis de marzo del dos mil ocho, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurran como postores.-México, Distrito Federal a 23 de enero de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

174-A1.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado José Luis de Gyves Marín, señaló las diez horas del día veintinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de la casa habitación de la calle Mangos lote veintitrés, manzana ciento dieciséis, colonia Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Felipe de Villa Nueva, Estado de México, embargada en el expediente número 1659/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MIGUEL ARMAND GARCIA Y OTRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días.-México, D.F., a 31 de enero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eusebio Hernández Córdova.-Rúbrica.

175-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 73/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ ZAMORA JORGE LUIS, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día seis de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de embargo de fecha veintidós de mayo de dos mil, consistente en la casa número diecinueve del condominio VII del conjunto en condominio denominado "El Obelisco de Tultitlán", en el predio denominado "Santo Entierro", ubicado en la Avenida Independencia sin número de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$270,718.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de \$180,478.70 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores para que comparezcan al remate por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expide el presente edicto a los seis días del mes de febrero del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

175-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1080/04, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA en contra de JUAN CARLOS FUENTES ESTRADA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto quince de enero del año dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: 1.- Horno de Microondas, color blanco, de unas siete pulgadas de capacidad, marca Sharp, de 1200 watts, serial 216525, modelo No. R-4180W con una charola de vidrio. 2.- Televisor marca Sony, color plata, de unas veinte pulgadas, pantalla plana, modelo K-V-29FS100L, serie 4039800. 3.- Modular Sony color plata, con una casetera, con radio AM, FM, con una pantalla oscura, serie 5700920, modelo HCD-GN600, con dos bocinas color plata con negro, serie 5593801, modelo SS-GN800, y la otra con serie 5593802, modelo SS-GN800. 4.- Videocasetera VHS con DVD, marca Daewoo, color plata DVC300 hifistéreo, serie 30801029. 5.- Cantina de madera rústica de unos dos metros de alto por uno veinte de largo, redondeada (media luna), con lugar para colgar copas, con un cajón y un entrepaño en la parte de atrás, con barrotos (cinco). 6.- Sala de madera con tres piezas redonda rústica con tela de color verde con café claro, en regulares condiciones. 7.- Trinchador que consta de dos piezas de madera rústica una pieza es de tres cajones y tres puertas, dentro de las puertas hay un entrepaño, la parte de arriba es decir la otra parte es una especie de vitrina con tres puertas con vidrios y dos entrepaños con herrajes rústicos. 8.- Un esquinero del mismo tipo de madera de los anteriores muebles (rústico), de unos dos metros de altura, en la parte de arriba tiene dos entrepaños y en la parte abajo tiene dos puertas con un entrepaño, y a los lados tiene un tipo de madera tejida a rombos. 9.- Un televisor marca Phillips, color negro, de unas veintiséis pulgadas, modelo 20LL270123, serie 95189819. 10.- DVD marca Philco, color plata, PH6912, serie PH691219072. 11.- Tocado de madera rústico, de un metro aproximadamente de largo por cincuenta de ancho y de un metro de altura con tres cajones y dos puertas, con herrajes rústicos, con una luna de tipo provenzal, de un metro por un metro. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, pero por ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

170-A1.-13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INOCENSIO SANCHEZ HINOJOSA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA FUENTES GARCIA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 356/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que haga su Señoría de que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La declaración judicial de que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- La desocupación y entrega que hagan los demandados con sus frutos y acciones del inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, D).- El pago de daños y perjuicios que deberán ser fijados por peritos en ejecución de sentencia, los cuales se me han ocasionado debido a la conducta de los demandados de continuar en posesión del inmueble de referencia impidiéndome realizar actos de dominio sobre el mismo, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

172-A1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LARA NAVARRETE.

Se hace saber que LUIS ENRIQUE ANDRADE GARCIA, bajo el número de expediente 288/2006, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de CUAHUTEMOC ANDRADE GARCIA Y JOSE LARA NAVARRETE, respecto del inmueble sito en fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle de H. Galeana #7, del pueblo de San Juan Ixhuatpec del municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie total de 145.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.60 metros con Báez Reyna José Enrique, al sur: en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente: en 14.25 metros con propiedad privada, al poniente: en 14.75 metros con calle H. Galeana. Señalando que el codemandado JOSE LARA NAVARRETE, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que demanda las siguientes prestaciones: "a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del lote denominado Pastal,

ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatpec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro 1º, sección 1, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del lote de terreno materia del presente asunto". Por auto del quince de noviembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado JOSE LARA NAVARRETE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsquentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de enero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

172-A1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 427/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA Y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, señaló las once horas del once de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, colonia Morelos, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA, el Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,188,213.30 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los dispositivos 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis. Se expide el presente en Toluca, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

475.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. JORGE TREJO ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 206/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ESTHER NICANOR NICOLAS en contra de JORGE TREJO ARIAS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de enero de dos mil ocho 2008, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE TREJO ARIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a el en base a lo preceptuado en la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Se dejan a disposición de JORGE TREJO ARIAS, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

477.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA BELMONT VIUDA DE PEREZ.

CAROLINA YAÑEZ GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 870/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el condominio número 02 dos, dúplex, 03 tres, variante 03 tres, tipo 802 ochocientos dos derecho, lote de terreno número C-02, de la manzana 50 cincuenta, del Fraccionamiento Bosques de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al poniente: 20.00 m con lote 52 cincuenta y dos, al norte: 30.00 metros con lote C-01, al oriente: 17.00 m con Bosques de Bélgica, al sureste: en línea curva de 4.71 m con el cruce de Bosques de Bélgica y Bosques de Suecia, al sur: 27.00 m con Bosques de Suecia, con una superficie total de: 598.07 quinientos noventa y ocho punto cero siete metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete 07 días del mes de febrero del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1004/2007.

DEMANDADO: MARGARITO PEREZ CORTEZ.

JORGE FLORES FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 16, de la manzana 104, de la Colonia Reforma Ampliación Perla de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 17, al sur: en 15.00 m con Avenida Reforma, al oriente: 8.05 m con lote 14, al poniente: en 8.00 m con calle Poniente 22, con una superficie de: 120.38 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el inmueble materia de este juicio lo posee a título de propietario desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 829/2007.

DEMANDADO: ARTEMIO MORALES TORRES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

EMMA VENANCIO SERRANO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 15, manzana 89, ubicado en calle 20, de la Colonia Campestre Guadalupeana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 14, al sur: 20.00 m con lote 16, al oriente: 10.00 m con calle 20, al poniente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de: 200.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Artemio Morales Torres, que su posesión ha sido en forma continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y

señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2007.

DEMANDADO: ADOLFO RODRIGUEZ SANCHEZ.

JUANA GONZALEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 26, de la manzana 55, de la Colonia Campestre Guadalupeana, también conocida como calle 13, número 38, de la Colonia Campestre Guadalupeana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 25, al sur: en 20.00 m con lote 27, al oriente: 10.00 m con calle 13, al poniente: en 10.00 m con lote 11, con una superficie de: 200.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa privado con la hoy demandada, del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 946/2007.

DEMANDADO: AURELIO CASTRO ARMENDARIZ.

QUIÑONES URBINA OSVALDO, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto de la fracción del lote de terreno número 17, de la manzana 41, de la calle 11, de la

Colonia Campestre Guadalupana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con fracción del mismo lote, al sur: en 20.00 m con lote 18, al oriente: en 5.00 m con calle 11, al poniente: en 5.00 m con lote 4, con una superficie total de: 100.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que el inmueble lo posee a título de propietario desde el ocho de enero del dos mil, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones a las personales, se le harán por Boletín y lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ROSAS MAXIMO Y ROSENDA SALMERON GOMEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE JAIME FLORES ROSAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número: 455/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a su favor por haber poseído con los requisitos de ley el bien inmueble ubicado en Calzada La Laguna ahora Doctor Vicente Lombardo Toledano, manzana dos, lote uno, Colonia Melchor Ocampo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción a favor de JOSE JAIME FLORES ROSAS del inmueble antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México. C).- La cancelación del asiento registral de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo la partida 151-181, volumen 573, libro primero, sección primera a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble anteriormente mencionado.

Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de junio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 435/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por MARIA OCHOA SANCHEZ, en contra de ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal que dispone el artículo 4.90 del Código Civil vigente, fracción IX, que consiste en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, y B).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres JETSENA Y ANTHONY ambos de apellidos ROJAS OCHOA, y como consecuencia de esta. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmojaya, Barrio La Parra, sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la Tabla de Avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

469.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 429/05, CONCEPCION TAPIA MONTES DE OCA, en la vía ordinaria civil, demanda reconvenzionalmente de AURELIA GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del Juicio concluido, referente a la usucapión, tramitada de su parte ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, con número de expediente 215/03. Esto para el caso de que llegare a determinarse a través de los medios de prueba que se desahoguen en este juicio, que el inmueble que es de mi propiedad y que tengo en mi posesión hace más de cincuenta años, es el mismo que el actor pretende su nulidad. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la población-donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndoles saber que debería presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer, pasado este plazo por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita.-Toluca, México, a siete de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

470.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 635/07.

DEMANDADO: ARMANDO VALVERDE ERIVES.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente número: 635/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA MEJIA AYALA, en contra de JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial. 2.- La custodia provisional y definitiva de su menor hijo JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA. 3.- Pago de pensión alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos: Que la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, del matrimonio procrearon a su hijo de nombre JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, desde el inicio del matrimonio establecieron como domicilio conyugal en la calle de Félix Parra número 708, colonia Los Angeles Toluca, durante los primeros años de matrimonio el ahora demandado trabaja en la empresa MOLDES Y EXHIBIDORES FILIAL DE BIMBO, S.A. DE C.V., con residencia en la Ciudad de Toluca, pero en los primeros meses del año del 2005 y 2006 el ahora demandado se empezó a ausentarse de manera cotidiana y en ocasiones tiempos prolongados, dichas ausencias trajeron como consecuencia, problemas entre la pareja.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

471.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 365/2001
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio: Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de

ABARCA RENDON JOSE GUILLERMO, expediente número 365/2001, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día seis de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento dieciocho del Condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote seis, manzana cinco del Conjunto denominado La Pradera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en un periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 21 de enero del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.
466.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 32/08, se solicitaron diligencias relativas al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovidas por JUANA CARREÑO RODRIGUEZ, a través de su apoderada legal MARISOL GALEANA CARRILLO, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, esquina Cedros, barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 m con calle Cedros, al sur: en dos líneas, la primera de 22.00 m con Ricardo Zamudio y la segunda de 05.20 m con calle Humboldt, al oriente: 29.50 m con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 25.20 m con Inés Mercedes López Valdez, con una superficie aproximada de: 758.40 m2. Y con fundamento en los artículos 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurso en el escrito de cuenta, y por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, se ordenó publicar la solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

467.-13 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3482/250/2007, GELACIO FRANCISCO LOPEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Joya S/N, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del valle, México, mide y linda: al norte: 30.00 m con calle La Joya, al sur: 30.00 m con Guillermo Escamilla Vargas, al oriente: 50.00 m con Antonia Gil, al poniente: 50.00 m con Guillermo Escamilla Vargas. Superficie: 1,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 01 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
465.-13, 18 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 16/1/08, ALICIA GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtoc, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas: 48.00, 22.00 y 25.00 m con camino vecinal, al sur: en 3 líneas: 85.00, 53.00 y 18.00 m con Benigno Pérez y Félix Pérez G., al oriente: 47.00 m con camino vecinal, al poniente: 26.50 m con Rubén Pérez Martínez. Superficie aproximada de: 5,591.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 18/3/08, LUCINA PEREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtoc, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con camino vecinal, al sur: 50.00 m colinda con camino vecinal, al oriente: 10.00 m colinda con camino vecinal, al poniente: 30.00 m colinda con María de los Angeles Laura Salazar Bureos. Superficie aproximada de: 980.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 19/4/08, LEONOR MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián de Juárez, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.00 m con antigua vía del Ferrocarril, al sur: en 2 líneas: 7.00 y 26.50 m con Diego Callejas Reyes, al oriente: 62.00 m con Herminio Martínez Herrera, al poniente: en 2 líneas: 24.00 y 34.00 m con camino. Superficie aproximada de: 2,682.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 871/209/07, ROBERTO BENITES FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dongu (Manzana Cerrito), municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 38.10 m con Lauro Carmona, al sur: 37.85 m con carretera, al oriente: 104.00 m con Celestina Vidal, al poniente: 95.20 m con Porfirio Reyes. Superficie aproximada de: 3,750.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 26 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 22/7/08, MARIA DE LOS ANGELES LAURA SALAZAR BUREOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtoc, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.30 m con camino vecinal, al sur: 18.30 m con camino vecinal, al oriente: 30.00 m con Lucina Pérez Gómez, al poniente: 35.80 m con Fausto Maya Martínez. Superficie aproximada de: 602.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1,075/56/07, LISETTE IRAIS VELASCO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada, Colonia Centro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 5.90 m con Margarita Padilla Garduño, al sur: 6.91 m con calle Vicente Villada, al oriente: tres líneas: 5.55, 3.00 y 7.02 m con Julia Amaro, al poniente: 15.63 m con Ma. Praxedis Rebeca Monroy Cárdenas. Superficie aproximada de: 93.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Méx., a 13 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 569/132/07, GUSTAVO BECERRIL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo Monarca, Cabecera Municipal de San José del Rincón, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.50 m con calle, al sur: 10.50 m con Eva Romero y 7.80 m con Hernán Velázquez, al oriente: 31.30 m con Jardín de Niños Miguel Hidalgo, al poniente: 16.25 m con Esteban Monroy y 14.50 m con Eva Romero Marín. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 5 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 10/05/08, JUAN GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Trinidad Concepción, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 120.00 m con Juan Vázquez Benítez, al sur: 120.00 m con camino a la Esperanza, al oriente: 100.00 m con Rosalva Norberto Sánchez, al poniente: 100.00 m con Juan Vázquez. Superficie aproximada de 12,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 25 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 09/04/08, JACOBO JUAN MORENO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tunal, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 72.20 m con Atanacio Moreno, al sur: 77.10 m con camino a San Pablo y 1.20 m con Abel Moreno García, al oriente: 44.20 m y 14.30 m con Nicolasa Maya García, al poniente: 17.00 m y 19.60 m con Abel Moreno García y 7.25 m con José Luis González Moreno. Superficie aproximada de 3,791.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 25 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 544/126/07, JORGE GARCIA RAFAEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Kaxji", San Pablo Tlatchichilpa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.70 m con Hilario Mejía Ruiz, al sur: 51.70 m con José Celio García Cruz, al oriente: 42.80 m con Joaquín Ruiz Téllez, al poniente: 38.50 m con tierra de uso común y 22.50 m con carretera municipal. Superficie aproximada de 2,592.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 21/6/08, HERIBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Xhixhata, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 22.13 m con camino a las Huertas, al sur: 19.40 m con Norma Leticia Ortega Carrasco, al oriente: 15.15 m con Librado Vera, al poniente: 25.63 m con Cerrada Número Uno. Superficie aproximada de 395.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 20/5/08, JOSE LUIS SOTELO IMM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sexta manzana, segunda sección, Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.40 m con Jesús Filiberto Imm Rodríguez, al sur: 5 medidas, 14.34, 3.11 y 18.20 m con Silvia Rodríguez Hernández, 30.00 y 100.20 m con Felipe Nava Molina, al oriente: 2 medidas 111.55 m con calle y 50.00 m con Felipe Nava Molina, al poniente: 4 medidas 53.85 m con calle, 14.30 y 12.40 m con Silvia Rodríguez Hernández y 50.00 m con calle. Superficie aproximada de 8,781.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 17/2/08, TIMOTEO GOMEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtoc, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas 18.00 m con Amalia Pérez y 11.50 m con camino, al sur: 46.50 m con calle, al oriente: 61.00 m con León Laguna Quijada, al poniente: 59.00 m con Amalia Pérez. Superficie aproximada de 2,209.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 29 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

479.-13, 18 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL
ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Que por escritura número "63,369" ante mí, el día catorce de enero del dos mil ocho, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor RENE CASTELAN ANDRADE y la señora GUADALUPE CASTELAN ANDRADE, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA

NOTARIO PUBLICO NO. 96

473.-13 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICANA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento 44,157 volumen 1237 ordinario, de fecha 18 de ENERO del año 2008, ante mí la señora MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GOMEZ, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAIME ERNESTO SANCHO Y CERVERA. Así mismo la señora MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GOMEZ, aceptó la herencia y el Legado instituido en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria relacionada en dicho instrumento, reconociendo sus respectivos derechos hereditarios. Así mismo la señora MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GOMEZ, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., 30 de Enero del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICANA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

476.-13 y 22 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 11 de enero de 2008.

**C. JUAN CRUZ SANCHEZ.
P R E S E N T E.**

Por medio de este Edicto, se le EMPLAZA al efecto de que comparezca a Juicio Agrario relativo a la acción de controversia agraria que promueve el C. JOSE JUAN CRUZ LOPEZ, dentro del poblado de SAN JUAN JALPA, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en el expediente 533/2006, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las propias copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. ENCARGADA PARA SUPLIR LA AUSENCIA DEL
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24**

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

468.-13 y 27 febrero.

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 07 DE FEBRERO DEL 2008.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 5.- VOTACION DE LA PLANILLA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

CITA: SABADO 23 DE FEBRERO DE 2008 EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M; EN EL AUDITORIO DEL P.R.I. (PLUTARCO ELIAS CALLES) UBICADO EN LA CALLE ISABELA CATOLICA NUMERO 20 COL. NAUCALPAN CENTRO.

ATENTAMENTE

**FERNANDO CORONEL LUGO
ENCARGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

171-A1.-13 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

**SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA
EXP. CI/CONALEP/MB/06/2007.**

**LEONARDO ZAMORANO ANGELES
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le cita para que comparezca el próximo día **29 de febrero de 2007**, a las **11:00** horas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicado en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 12 de marzo de 2007. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

**M. en A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO
(RUBRICA).**

173-A1.-13 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

**SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA
EXP. CI/CONALEP/MB/10/2007.**

**MAURICIO BARAJAS PEREZ
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MEXICO); 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 1, 3 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 1993; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le cita para que comparezca el próximo día **29 de febrero de 2007**, a las **12:00** horas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicado en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el procedimiento administrativo disciplinario al rubro señalado, como presunto responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja, al separarse de su cargo en fecha 16 de mayo de 2007. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias fotostáticas, el expediente en que se actúa, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

**M. en A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO
(RUBRICA).**

173-A1.-13 febrero.